

Resolución Administrativa N° 178 - 2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

11 ABR 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Expediente N°03441160, de fecha 29 de marzo del 2023, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares (90 días), del servidor **BEDOYA FABIAN YHOEL BRADLY**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de acuerdo literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849, señala que los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, tiene derecho entre otros, a "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*".

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente*";

Que, mediante el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Expediente N°03441160, de fecha 29 de marzo del 2023, el servidor **BEDOYA FABIAN YHOEL BRADLY**, con DNI N°45956966, personal contratada bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057-CAS (Indeterminado), en el cargo de Obstetra Asistencial en el Servicio de Obstetras del Hospital Regional de Ayacucho, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares (90 días), a partir del 01 de abril del 2023 hasta el 30 de junio del 2023, amparándose en el fundamento jurídico del artículo



Resolución Administrativa N° 178-2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

11 ABR 2023

Ayacucho,

115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Informe Técnico N°000679-2021-SERVIR-GPGSC. Asimismo; la referida solicitud visada por la Jefa del Servicio de Obstetras adscrita al Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, "**Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando en las consideraciones precedentes, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 127-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor del servidor **BEDOYA FABIAN YHOEL BRADLY**, identificado con DNI N°45956966, personal contratado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057-CAS (Indeterminado), en el cargo de Obstetra Asistencial en el Servicio de Obstetras del Hospital Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada **a partir del 01 de abril del 2023 al 30 de junio del 2023**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, Área de INFORHUS, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AMM/J-UP.
JGL/Selección.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. ANTONIO MELENDEZ MONTAÑA
JEFE DE PERSONAL